Dictamen N° 32/2014.

SOBRE LA CANCELACION DEL LLAMADOS A LPN Nº 08/14 "ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE PARA USO MILITAR".

El presente documento fundamenta el pedido de cancelación del proceso LPN Nº 08/14 "ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE PARA USO MILITAR"; por vencimiento de plazo para la comunicación a la DNCP

1. ANALISIS

a. Proceso

El día Jueves 04 de diciembre del 2014, a las 08:15, se procede a la Apertura de las ofertas presentadas dentro del proceso de Licitación Pública Nacional LPN Nº 08/14 "ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE PARA USO MILITAR".

En la misma fecha, se remiten las ofertas y demás documentaciones de la referida Licitación, al Comité de Evaluación, conformado según Orden Particular del Comando de la Armada Nº

El Comité de Evaluación, remite a esta UOC, su Informe de Evaluación, a las 14:30 hs del día miércoles 10 de diciembre del 2014 a los efectos de la firma de la Resolución de Adjudicación por parte del Señor Comandante de la Armada.

Esta UOC, para los fines establecidos en el Artículo 10 Inc. 7 del Decreto 21.909 que REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DECONTRATACIONES PÚBLICAS, procede a la verificación de las documentaciones antes de refrendar las propuestas de adjudicación, tarea que no pudo ser completado antes de la fecha y hora límite fijado por la DNCP para comunicar Adjudicaciones.

b. Marco Legal

En efecto, la Circular de la DNCP Nº 27/2014, de fecha 10 de octubre de 2014, dirigida a las Unidades de Contrataciones (UOC), dispone que los procesos de contrataciones que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2014, independientemente de la Fuente de Financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas conforme a los siguientes plazos:

III) Adjudicaciones

a. Adjudicaciones 1º Etapa, hasta el 10 de Diciembre del 2014.

El **Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, establece que "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la

prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"

2. CONCLUSIÓN

La falta de comunicación dentro del tiempo establecido por la DNCP, impide la prosecución del proceso; por lo que resulta imposible Adjudicar el contrato a Oferente alguno. Por lo tanto, para esta UOC, no queda otra alternativa sino la de Cancelación del Proceso.

3. RECOMENDACIÒN.

Se sugiere al Sr Director, en uso de las atribuciones que le otorga el **Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, formalice mediante Resolución la cancelación de la LPN Nº 08/14 "ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE PARA USO MILITAR" por vencimiento de plazo de comunicación.

Asunción, 26 de diciembre del 2014

AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO
CAP C DEM – Jefe de la UOC Nº 3

COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 3
JEFATURA